

UNIVERSIDAD DE MANAGUA

El más alto nivel



REGLAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL

Managua, Nicaragua, 2026



U de M

Resolución Rectoral No. 003 - 2026

Que pone en vigencia reglamentos actualizados

El suscrito Rector de la Universidad de Managua, en uso de las facultades que los estatutos de esta institución le confieren, pone en vigencia por medio de la presente resolución oficial, los siguientes reglamentos académicos actualizados:

- Reglamento del Régimen Académico Estudiantil 2026
- Reglamento de Registro Académico 2026
- Reglamento de Biblioteca 2026
- Reglamento de Vida Estudiantil 2026
- Reglamento de Uso de Laboratorios y Centros de Practicas 2026
- Reglamento de Practicas y Pasantías 2026
- Reglamento de Trabajo Académico 2026
- Reglamento de Participación de Docentes y Estudiantes en Jornadas Científicas Universitarias 2026
- Reglamento para la autorización institucional de carreras de grado y posgrado 2026

Estos reglamentos fueron elaborados por un equipo redactor designado por el suscrito y discutidos en el Consejo Consultivo. Los mismos derogan los reglamentos aprobados anteriormente.

La vigencia de esta resolución está supeditada a la emisión de una nueva resolución que la modifique o derogue.

En Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



Ingeniero Mario Valle Dávila
Rector

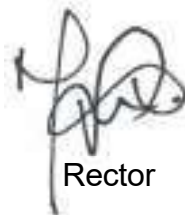


PRESENTACIÓN

El presente reglamento constituye el marco normativo dictado por la Rectoría, con el objetivo de regular y potenciar las actividades vinculadas a la vida estudiantil en la Universidad de Managua (UdeM). Esta normativa se fundamenta en la convicción de que la formación universitaria trasciende el aula, integrando el desarrollo físico, psíquico, afectivo, espiritual y social de nuestros estudiantes como eje central del desarrollo humano.

El Reglamento de Vida Estudiantil se articula de manera directa con los lineamientos de la Estrategia Nacional de Educación en todas sus modalidades "Bendiciones y Victorias" 2024-2026 y los ejes del Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano (PNLCP). A través de este compromiso, la UdeM promueve una formación integral que fortalece los valores patrióticos, la cultura de paz y la responsabilidad social, asegurando que cada estudiante cuente con un entorno favorable para su crecimiento profesional y ciudadano.

En su elaboración se tuvo en cuenta la experiencia de la Universidad en la construcción de los reglamentos y las principales expectativas de los estudiantes de la Universidad, relacionadas con el ámbito que abarca la norma y conjuntamente alineadas y fundamentadas en la estrategia Nacional de Educación "Bendiciones y Victorias" y en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza.



Rector



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El presente reglamento tiene como objetivo regular, promover y articular el proceso de vida estudiantil y las actividades que lo integran, en correspondencia con los ejes de la Estrategia Nacional de Educación y el Modelo Educativo UdeM.

Artículo 2. Alcance del Reglamento.

El presente Reglamento es de observancia general y aplicación interna, abarcando todas las actividades, procesos y servicios vinculados al ámbito de la Vida Estudiantil en la Universidad de Managua (UdeM). Su cumplimiento es obligatorio para:

1. **Comunidad Estudiantil:** Todos los estudiantes con matrícula vigente en la Universidad, en todas las modalidades educativas (presencial y semipresencial), turnos y niveles de formación.
2. **Instancias Institucionales:** La Dirección de Bienestar Estudiantil, la Dirección de Registro y Control Académico, y el personal administrativo o de servicios que interactúa de manera directa en las actividades formativas y extracurriculares del estudiante.
3. **Agrupaciones Estudiantiles:** Todo equipo deportivo, grupo cultural, académico o de voluntariado que cuente con la autorización y el registro formal ante la Dirección de Bienestar Estudiantil de la UdeM.

Artículo 3. Bases Legales

Constituyen bases legales del presente reglamento, el Proyecto Institucional, el Modelo Educativo y los Reglamentos que abordan elementos relacionados con los estudiantes en la Universidad.

Artículo 4. Concepción de Vida Estudiantil.

Se concibe como el sistema integral de políticas, programas, servicios extracurriculares y actividades que la Universidad implementa para favorecer el bienestar de la comunidad estudiantil. Su propósito es complementar la formación académica mediante la promoción del deporte, el arte, la cultura, la salud preventiva y la práctica de valores, asegurando así una formación verdaderamente integral.

Esta concepción reconoce que la formación trasciende el aula física, integrando la convivencia en entornos virtuales y el uso ético de las tecnologías emergentes. Se orienta a la formación de profesionales humanistas, comprometidos con:

1. La práctica de valores, el respeto a la dignidad humana y la Cultura de Paz.
2. El fortalecimiento de la identidad nacional y el orgullo patrio.
3. La adopción de estilos de vida saludables y el cuidado del medio ambiente (Amor a la Madre Tierra).
4. El desarrollo de talentos, la creatividad y la innovación, promoviendo el uso responsable de la Inteligencia Artificial en todas las modalidades educativas.

Artículo 5. Obligatoriedad y Divulgación.

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes con matrícula vigente en la Universidad. El desconocimiento de sus disposiciones no exime al estudiante de su cumplimiento, ni de las responsabilidades administrativas o disciplinarias que se deriven del mismo.

La Universidad garantizará la divulgación permanente de este reglamento a través de su sitio web oficial, los procesos de inducción universitaria, asegurando su accesibilidad a toda la comunidad estudiantil.

CAPÍTULO II

APOYO PARA SU DESARROLLO EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 6. Inducción y Bienvenida Estudiantil.

Es el proceso pedagógico e institucional obligatorio dirigido a los estudiantes de nuevo ingreso, diseñado para facilitar su transición, adaptación y socialización en la cultura universitaria. Este proceso incluye:

1. Formación Institucional: Divulgación de la Misión, Visión, Valores, Símbolos y normativas (Reglamentos, Políticas, Aranceles y Becas).
2. Identidad y Cultura de Paz: Fomento del respeto, la convivencia armónica y el orgullo por la identidad nacional.
3. Inducción Tecnológica y Ciudadanía Digital: Capacitación intensiva en el uso del Ecosistema Digital (bibliotecas digitales y correo institucional), y uso ético de herramientas de IA.
4. Recorrido e Integración: Visita guiada a las instalaciones físicas y presentación de las autoridades académicas y de bienestar estudiantil.

Este proceso culmina con la Lección Inaugural del año lectivo y es requisito indispensable para el uso efectivo de los servicios estudiantiles y la permanencia en el sistema académico.

Artículo 7. Formación Complementaria y Enriquecimiento Académico.

Con el propósito de enriquecer la trayectoria formativa de los estudiantes y conectarlos con la realidad del entorno laboral y social, la Universidad promoverá el desarrollo de espacios extracurriculares de aprendizaje.

Estas acciones se caracterizan por ser dinámicas y de oportunidad, e incluyen:

1. **Charlas y Conferencias Especializadas:** Espacios de actualización sobre temas específicos, tendencias y desarrollo profesional, impartidos por docentes de la institución.
2. **Intercambio con Expertos:** Organización de conversatorios, seminarios o foros con profesionales externos invitados, que aporten su experiencia práctica y visión del mercado laboral a la comunidad estudiantil.

La programación de estas actividades será flexible y se organizará conforme a las oportunidades de vinculación, la disponibilidad de los expertos y la pertinencia de los temas

para las distintas carreras. La participación de los estudiantes en estos espacios fomentará su desarrollo integral y visión crítica.

Artículo 8. Evaluación de la Satisfacción Estudiantil.

Es el proceso coordinado por la Dirección de Calidad, Investigación e Innovación, orientado a conocer la percepción y las expectativas de los estudiantes respecto a su entorno universitario.

Sus acciones principales son:

1. **Encuestas de Satisfacción:** Aplicar de manera periódica instrumentos de evaluación (encuestas) a la comunidad estudiantil para recopilar su percepción sobre las condiciones de la infraestructura física y tecnológica de la Universidad.
2. **Evaluación del Desempeño Docente:** Facilitar espacios y mecanismos para que los estudiantes evalúen y brinden retroalimentación sobre el desempeño de sus profesores durante el desarrollo de los cuatrimestres o semestres.
3. **Participación Estudiantil:** Garantizar que los estudiantes cuenten con un canal formal y ordenado para expresar sus opiniones, contribuyendo a los procesos de autoevaluación institucional.

CAPÍTULO III AMBIENTE FÍSICO

Artículo 9. Existencia de áreas de esparcimiento.

La Universidad definirá, acondicionará y mantendrá áreas exteriores e interiores del campus universitario, diseñadas específicamente con condiciones dignas, seguras y accesibles para el descanso y la interacción social de los estudiantes.

Estos espacios tienen como propósito:

1. Servir como zonas de estancia confortable durante los tiempos que el estudiante permanece en la Institución sin actividades lectivas planificadas.
2. Fomentar la convivencia armónica, el estudio colaborativo informal y el esparcimiento saludable.

Artículo 10. Instalaciones para proveerse de alimentación.

La Universidad gestionará alianzas y cooperará con entidades prestadoras de servicios (cafeterías, kioscos o comedores), para garantizar la disponibilidad de alimentos variados, higiénicos y a precios accesibles para la comunidad estudiantil durante su estancia en las instalaciones universitarias.

Este servicio se regirá bajo los siguientes criterios:

1. **Seguridad Alimentaria:** Los proveedores deberán cumplir estrictamente con las normas de higiene y salubridad vigentes.
2. **Gestión Ambiental:** Las instalaciones y el servicio de expendio de alimentos deberán operar respetando el ornato institucional y aplicando prácticas amigables con el medio ambiente, tales como la reducción de plásticos de un solo uso y la correcta clasificación de desechos

CAPÍTULO IV

TIPOS DE BECAS, REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN

Artículo 11. Concepto de Becas

Se entiende como beca todo beneficio de tipo económico que el estudiante recibe por parte de la Universidad de Managua durante el periodo de su formación académica. Las becas de la Universidad pueden ser:

- **Internas:** Aquellas otorgadas y financiadas directamente por la Universidad.
- **Externas:** Aquellas otorgadas por personas naturales o jurídicas ajenas a la institución, mediante convenios o acuerdos específicos.

En dependencia del tipo de beca otorgada, el estudiante tiene el compromiso de colaborar con horas de vinculación en los procesos institucionales a los cuales sea asignado, contribuyendo así a su desarrollo integral y al fortalecimiento de la comunidad universitaria.

Artículo 12. Tipos de becas internas

Las becas internas que otorga la Universidad de Managua se clasifican en: Concesionales, académicas, de Extensión Universitaria, Institucionales y personales.

Artículo 13. Becas concesionales

Son las becas otorgadas por la Universidad de Managua a bachilleres egresados de Instituciones de Enseñanza Media, tanto de carácter público como privado. El porcentaje de la beca se otorgará de conformidad con las políticas institucionales establecidas anualmente. Esta beca tendrá una duración de cuatro (4) o cinco (5) años, dependiendo de la modalidad de estudio y el plan de estudios correspondiente. Su renovación será anual.

Artículo 14. Becas institucionales

Son las becas concedidas a miembros de las diferentes instancias del Estado, de la sociedad civil o de la empresa privada, a quienes la Universidad otorga, de forma unilateral o mediante acuerdos y convenios, un determinado porcentaje de descuento sobre la mensualidad. Su renovación se realizará de forma cuatrimestral y estará sujeta a la vigencia del acuerdo o convenio correspondiente, así como al cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

Artículo 15. Becas de rendimiento académico

Las becas por Rendimiento Académico son otorgadas por la Universidad de Managua a los bachilleres que, en su último año de educación secundaria, obtuvieron un promedio destacado y que inicien sus estudios universitarios en la institución. Su renovación será de forma cuatrimestral, condicionada a que el estudiante mantenga el rendimiento académico exigido por la Universidad. El porcentaje de beca a otorgar se determinará según la tabla de equivalencias vigente, pudiendo la Rectoría modificar o variar dichos porcentajes en cada año lectivo.

Modalidad Presencial		Modalidad Semipresencial	
Promedio de Notas de Undécimo Grado	Porcentaje de Beca	Promedio de Notas de Undécimo Grado	Porcentaje de Beca
75 a 84 pts.	15%	75 a 84 pts.	10%
85 a 100 pts.	25%	85 a 100 pts.	20%

Artículo 16. Becas de extensión universitaria.

Son las becas otorgadas por la Universidad de Managua a los estudiantes que sobresalen en alguna disciplina deportiva, contribuyen de forma evidente a realzar los valores nicaragüenses en el arte y la cultura, o se destacan por su labor en la sociedad civil. Este beneficio puede solicitarse en cualquier momento del ciclo académico. Los porcentajes de beca se asignarán en función del nivel de compromiso y el tiempo dedicado por el estudiante a dichas actividades. Su renovación será cuatrimestral y estará condicionada a mantener un rendimiento académico satisfactorio, según los criterios establecidos por la Institución. El otorgamiento y la renovación de esta beca corresponden exclusivamente a la Rectoría.

Artículo 17. Becas al personal y sus hijos.

La Universidad de Managua otorga beneficios de beca a los hijos del personal docente, administrativo y de servicio que cuente con al menos dos (2) años de laborar en la institución o demuestre un desempeño meritorio, cuyo porcentaje sobre la mensualidad será determinado por la Rectoría y su renovación se realizará según el periodo y criterios que esta autoridad defina, siempre que el estudiante mantenga un buen rendimiento académico y persista la relación laboral que originó el beneficio; de igual manera, este beneficio se extiende a los miembros del personal docente y administrativo que deseen realizar estudios de grado o posgrado, siempre que tengan al menos seis (6) meses de laborar de forma ininterrumpida, en un porcentaje definido por la Rectoría y en un horario compatible con su contrato de trabajo y las necesidades institucionales, siendo su renovación cuatrimestral y condicionada a un rendimiento académico satisfactorio y a la continuidad del vínculo laboral con la Universidad.

Artículo 18. Causales de pérdida de la beca.

El beneficio de beca, independientemente de su modalidad, se perderá de forma inmediata cuando el estudiante incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- Comisión de fraude académico o administrativo debidamente comprobado.
- Expulsión de la Institución o aplicación de medidas disciplinarias por faltas graves o muy graves, según lo establecido en el Reglamento Disciplinario Estudiantil.
- Incumplimiento de los requisitos u obligaciones específicas vinculadas a la beca otorgada.
- Para los estudiantes con beca del 100%, reprobado más de una asignatura durante el transcurso de toda su carrera universitaria.

Artículo 19. Vigencia máxima de los beneficios de beca.

Independientemente de los periodos de renovación de cada beca, los beneficios tendrán un límite de tiempo máximo ligado a la duración del plan de estudios: cuatro (4) años para la modalidad presencial y cinco (5) años para la modalidad semipresencial. Transcurrido este tiempo, el estudiante asumirá los costos arancelarios vigentes, salvo prórroga excepcional autorizada por la Dirección de Registro y Control Académico.

Artículo 20. Aplicación de los beneficios de beca.

Los porcentajes de beca otorgados por la Universidad son aplicables únicamente a los aranceles por mensualidad. En ningún caso se aplicarán descuentos a los pagos por matrícula, clases adicionales, examen de suficiencia, trámites de registro, programa de culminación de estudios, ni otros aranceles por servicios académicos o administrativos.

Artículo 21. Procedencia del estudiante para optar a becas.

La Universidad de Managua no otorga beneficios de beca a estudiantes que ingresen mediante el proceso de convalidación de asignaturas procedentes de otras instituciones de educación superior. La Rectoría es la única autoridad facultada para autorizar, de forma excepcional y tras el análisis correspondiente, el otorgamiento de una beca en casos especiales que se consideren de interés institucional.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

Artículo 22. Incorporación y formación de agrupaciones deportivas, culturales y científicas.

La Universidad reconoce el deporte, el arte, la cultura y la ciencia como derechos fundamentales para la salud física y mental, y el desarrollo integral. Los estudiantes podrán incorporarse libremente a las diferentes disciplinas y agrupaciones ofertadas, según sus aptitudes e intereses, fomentando con ello:

1. La práctica de valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la lealtad.
2. La adopción de estilos de vida saludables que contribuyan a su rendimiento académico.
3. La integración universitaria y la convivencia pacífica.

La incorporación a las disciplinas existentes se realizará a partir de las convocatorias oficiales y programas gestionados por el responsable de Bienestar Estudiantil. Asimismo, para incentivar el protagonismo y liderazgo estudiantil, la Universidad permitirá la formación de nuevos grupos deportivos, culturales o científicos por iniciativa propia de los estudiantes. Los requisitos para la conformación e inscripción de estos grupos serán lo suficientemente flexibles, garantizando un proceso ágil, inclusivo y libre de complicaciones administrativas innecesarias.

Artículo 23. Convocatoria para la práctica del deporte.

Con el objetivo de identificar talentos y promover la participación masiva, el responsable de Bienestar Estudiantil, al inicio de cada ciclo académico realizará una convocatoria amplia e inclusiva dirigida especialmente a los estudiantes de nuevo ingreso. Este proceso tiene como fin:

1. Construir y actualizar el Inventario de Talentos Deportivos de la institución.
2. Conformar las selecciones representativas de la Universidad.
3. Organizar clubes de aficionados para la práctica recreativa, acorde a la infraestructura y capacidad instalada de la Universidad.

Artículo 24. Planificación de las actividades deportivas.

Las actividades deportivas no serán eventos aislados, sino parte de un proceso formativo continuo. Las actividades deportivas, deben planificarse anualmente y precisarse mensualmente, en correspondencia con las actividades y metas de la Dirección de Extensión Universitaria y la La Estrategia Nacional de Educación en todas sus modalidades “Bendiciones y Victorias” 2024-. 2026. Esta planificación incluirá:

1. Entrenamientos sistemáticos.
2. Ligas internas (Inter-aulas o Inter-carreras).
3. Participación en ligas universitarias nacionales (Juegos Universitarios).

Artículo 25. Instalaciones deportivas y medios.

La Universidad garantizará el acceso y mantenimiento de las instalaciones deportivas de que dispone (canchas, áreas de recreación), para que los estudiantes practiquen el deporte en condiciones dignas y seguras. El uso de estos espacios se regirá bajo normas de comportamiento ético y cuidado de los bienes institucionales, en horarios flexibles que no interfieran con el proceso de enseñanza-aprendizaje, promoviendo el equilibrio entre el estudio y la actividad física.

Artículo 26. Organización de los juegos.

Para fomentar el liderazgo y la autogestión, los equipos para los juegos internos podrán organizarse por iniciativa de los propios estudiantes, según sus intereses y afinidades. Estas iniciativas contarán con la supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del responsable de Bienestar Estudiantil y el equipo de entrenadores, quienes velarán por el cumplimiento del "Juego Limpio" y el respeto mutuo durante las competencias.

Artículo 27. Selección de árbitros.

Para garantizar la transparencia y el carácter formativo de las competencias, en las actividades

de naturaleza competitiva que requieran arbitraje, estos serán seleccionados rigurosamente por el responsable de Bienestar Estudiantil. La selección considerará:

1. La competencia técnica y conocimiento del reglamento de la disciplina.
2. La integridad ética e imparcialidad, siendo figuras de autoridad que contribuyan a la educación en valores de los participantes.

Artículo 28. Recursos para la práctica del deporte.

La Universidad, dentro de su disponibilidad presupuestaria, garantizará los recursos necesarios para la práctica sistemática y de alto rendimiento, incluyendo:

1. Instalaciones deportivas adecuadas y seguras.
2. Material deportivo (balones, redes, uniformes para selecciones).
3. Personal especializado (entrenadores y promotores) para la planificación, organización y dirección técnica de los estudiantes atletas.

Artículo 29. Práctica de la cultura por los estudiantes.

En cumplimiento del Eje de Educación Artística y Cultural, la Universidad promueve la incorporación de los estudiantes a manifestaciones artísticas que fortalezcan la identidad nacional, la creatividad y la sensibilidad humana. Los estudiantes podrán integrarse a grupos de danza, música, teatro, artes plásticas, literatura y oratoria, a partir de las convocatorias que realice Bienestar Estudiantil, participando activamente en festivales, galas y actos cívicos que proyecten la imagen institucional y el orgullo patrio todo esto en coherencia con la Estrategia Nacional de Educación "Bendiciones y Victorias" y en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza.

Artículo 30. Fomento y Espacios para la Cultura.

La Universidad, consciente de la importancia del arte en la formación integral, promoverá el desarrollo de las aptitudes artísticas de los estudiantes. Para ello, la institución procurará facilitar, de acuerdo con su disponibilidad física y presupuestaria:

1. **Espacios Físicos:** El uso de áreas o instalaciones dentro del recinto universitario para los ensayos y presentaciones de las agrupaciones culturales oficialmente registradas.
2. **Apoyo Logístico:** El acompañamiento institucional y, en la medida de lo posible, la gestión de recursos básicos para las representaciones artísticas que actúen en nombre de la Universidad.
3. **Acompañamiento:** La coordinación de actividades culturales y el enlace con talentos, docentes o invitados que puedan orientar las iniciativas artísticas de la comunidad estudiantil.

CAPÍTULO VI

ASISTENCIA MEDICA DE EMERGENCIA

Artículo 31. Atención preventiva integral y asistencia médica de emergencia.

Comprometida con la preservación de la vida y la integridad física de sus estudiantes, la Universidad establece un protocolo de actuación inmediata ante cualquier evento de salud o accidente ocurrido dentro de las instalaciones universitarias. Ante una situación de emergencia médica, la Universidad procederá de la siguiente manera:

1. **Gestión de Traslado:** Se realizarán las coordinaciones urgentes con las instituciones de socorro y emergencia sanitaria del Estado (Cruz Blanca, Bomberos o MINSA) para garantizar el traslado seguro del estudiante a la unidad hospitalaria más cercana o la indicada por su seguro médico.
2. **Comunicación Familiar:** Se procederá a contactar de manera inmediata a los familiares o tutores registrados en el expediente del estudiante para informar sobre la situación y el destino del traslado.

Estas acciones de respuesta rápida forman parte de la cultura de cuidado y bienestar que promueve la institución, en consonancia con el Eje de Educación para la Vida de la Estrategia Nacional de Educación en todas sus modalidades “Bendiciones y Victorias” 2024-2026.

CAPÍTULO VII DE LA INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 32. Interpretación y reforma.

Las disposiciones de este reglamento podrán ser reformadas o modificadas por la Rectoría de la Universidad, quien igualmente tendrá la facultad de resolver cualquier situación o vacío normativo no contenido en el presente reglamento.

Artículo 33. Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y publicación vía Resolución Rectoral, derogando el Reglamento de Vida Estudiantil anterior (Resolución 033-2020) y cualquier otra disposición de rango igual o inferior que se le oponga.


Ing. Mario Valle Dávila
Rector

